



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
EDUARDO ORTIZ GARCIA  
23/12/2020



# CAMPOO DE YUSO

**DON SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS**, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Campo de Yuso (Cantabria),

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento Pleno de Campo de Yuso, en sesión extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 2020, ha adoptado, entre otros, el siguiente ACUERDO:

**Quinto.- Acuerdos que procedan sobre la aprobación de modificación presupuestaria bajo la modalidad de baja de créditos por anulación del taller de empleo. Expediente 626035T.**

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

*Visto el Proyecto de Taller de Empleo denominado JARDINERÍA INTEGRADA EN EL ENTORNO RURAL Y URBANO a incluir en el marco de la Orden EPS/7/2019, de 18 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 de subvenciones para proyectos de Talleres de Empleo para la mejora de la Atención a Personas Desempleadas de Larga Duración.*

*Vista la Notificación de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden EPS/7/2019, de 18 de octubre, (NRE 3, de fecha 02 de enero de 2020), por la que se acuerda aprobar el proyecto con número de expediente 39/TE05/2019, JARDINERÍA INTEGRADA EN EL ENTORNO RURAL Y URBANO, con un total de 15 alumno/as para la especialidad de instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes, código AGAO0208, con un importe total de 143.369,10 euros.*

*Vista la situación generada por la declaración de la OMS de pandemia por el COVID19 y el posterior Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que obligó a la suspensión del Taller de Empleo solicitado por el Ayuntamiento de Campo de Yuso, impidiendo su inicio en los plazos que inicialmente se preveían.*

*Vista la Resolución de la Consejería de Sanidad de 18 de junio de 2020, por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad, así como las diversas modificaciones que ha sufrido dicha normativa como consecuencia de la evolución de la crisis sanitaria.*

*Considerando que el Ayuntamiento de Campo de Yuso solo dispone de un local acreditado, en el que no es posible desarrollar la acción formativa cumpliendo con los requisitos de prevención de riesgos laborales y protección de la salud frente a la situación generada por el COVID-19 exigidos por la normativa vigente, no siendo posible garantizar una distancia mínima de 1,5 metros respetando los límites máximos de aforo.*

*Vista la Resolución de Alcaldía número 295/2020 de fecha 05 de octubre de 2020 por la que se acuerda RENUNCIAR a la subvención otorgada al Ayuntamiento de Campo de Yuso por Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden EPS/7/2019, de 18 de octubre, (NRE 3, de fecha 02 de enero de 2020), por la que se acuerda aprobar el proyecto con número de expediente 39/TE05/2019, JARDINERÍA INTEGRADA EN EL ENTORNO RURAL Y URBANO, con un total de 15 alumno/as para la especialidad de instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes, código AGAO0208, con un importe total de 143.369,10 euros.*

Ayuntamiento de Campo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF.: P39017001. Tlf.: 942778310. FAX.: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to.: ayuntamiento@campoodeyuso.es



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS  
23/12/2020



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA JPYF XQCU QH3V 9AHJ

**Certificado Acuerdo Pleno 22/12/2020 - Baja por anulación Taller de Empleo - SEFYCU 2416124**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
EDUARDO ORTIZ GARCIA  
23/12/2020

*Visto el escrito con NRE 1125 de fecha 09 de noviembre de 2020 por medio del cual el Servicio Cántabro de Empleo notifica y remite la carta de pago relativa al expediente 39/TE05/2019 (Orden EPS/7/2019, de 18 de octubre).*

*Vista la Resolución de Alcaldía número 339/2020 de fecha 10 de noviembre de 2020 por la que se acuerda APROBAR el reintegro de las ayudas para talleres de empleo, dentro de la Orden EPS/7/2019, reintegro correspondiente al anticipo del 25% del proyecto por importe de 35.842,28 euros.*

*Se considera necesario restablecer el equilibrio presupuestario adoptando la medida correspondiente por el Pleno de la Corporación y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se propone la disminución total o parcial en concepto de baja por anulación de los créditos de las aplicaciones del presupuesto de gastos antes referidas no comprometidas.*

*Las bajas de crédito que se proponen no implican en ningún caso una perturbación de los servicios públicos que se pretenden financiar con los créditos del presupuesto.*

*Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2020 se incoó expediente para la reducción de gastos del Presupuesto en vigor, mediante la modalidad de baja por anulación de créditos para restablecer el equilibrio presupuestario.*

*Visto que con fecha 13 de noviembre de 2020, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaba las partidas presupuestarias propuestas y la justificación del expediente de baja por anulación de crédito para ese fin.*

*Visto que con fecha 13 de noviembre de 2020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.*

*Visto que con fecha 13 de noviembre de 2020, se informó por parte de Intervención la propuesta de Alcaldía.*

*Visto cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO*

*PRIMERO.- Aprobar el expediente de reducción de gastos del presupuesto vigente mediante baja por anulación de crédito, por importe de 143.369,10 euros, para restablecer el equilibrio presupuestario como consecuencia de la constatación de una reducción de ingresos con motivo de la anulación del Taller de Empleo en el ejercicio 2020, de acuerdo al siguiente detalle :*



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS  
23/12/2020





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
EDUARDO ORTIZ GARCIA  
23/12/2020

## CAMPOO DE YUSO



Disminución de Gastos						
Modificación	Org	Prog.	Eco	Vinc	Denominación	Importe
Baja por Anulación		9200	14304	9.1	Otro personal. Taller de Empleo. Profesorado	-20156,17
Baja por Anulación		9200	14305	9.1	Otro personal Taller de Empleo. Alumnado	-94500,00
Baja por Anulación		9200	16002	9.1	Cuotas sociales. Taller de Empleo. Profesorado	-5763,83
Baja por Anulación		9200	16003	9.1	Cuotas sociales. Taller de Empleo. Alumnado	-9845,10
Baja por Anulación		9200	22114	9.2	Suministros. Materiales Taller de Empleo	-13104,00
Total Disminución						-143.369,10

Además, queda acreditado el cumplimiento del requisito que establece el artículo 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que especifica que pueda darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación. No obstante, este adoptará el acuerdo que considere más conveniente.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7  
 Concejales presentes: 7  
 Votos a favor: 7 (Grupo Municipal PRC y PP)  
 Votos en contra: 0  
 Abstenciones: 0

Resultando la propuesta aprobada en los términos indicados, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de reducción de gastos del presupuesto vigente mediante baja por anulación de crédito, por importe de 143.369,10 euros, para restablecer el equilibrio presupuestario como consecuencia de la constatación de una reducción de ingresos con motivo de la anulación del Taller de Empleo en el ejercicio 2020, de acuerdo al siguiente detalle :

Disminución de Gastos						
Modificación	Org	Prog.	Eco	Vinc	Denominación	Importe
Baja por Anulación		9200	14304	9.1	Otro personal. Taller de Empleo. Profesorado	-20156,17
Baja por Anulación		9200	14305	9.1	Otro personal Taller de Empleo. Alumnado	-94500,00
Baja por Anulación		9200	16002	9.1	Cuotas sociales. Taller de Empleo. Profesorado	-5763,83
Baja por Anulación		9200	16003	9.1	Cuotas sociales. Taller de Empleo. Alumnado	-9845,10
Baja por Anulación		9200	22114	9.2	Suministros. Materiales Taller de Empleo	-13104,00
Total Disminución						-143.369,10

Además, queda acreditado el cumplimiento del requisito que establece el artículo 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que especifica que pueda darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
EDUARDO ORTIZ GARCIA  
23/12/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS  
23/12/2020

---

Y para que así conste, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, D. Eduardo Ortiz García, y a reserva de los términos que resulten de la ulterior aprobación del acta de la sesión, conforme al artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en La Costana, Campoo de Yuso, a la fecha de la firma electrónica.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA JPYF XQCU QH3V 9AHJ

**Certificado Acuerdo Pleno 22/12/2020 - Baja por anulación Taller de Empleo - SEFYCU 2416124**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4